

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIODICO DE INSTRUCCION PUBLICA FUNDADO EN 1866

OFICINAS: CALLE DE QUEVEDO, NUM. 7.—MADRID
 DIRECCION POSTAL: APARTADO NUM. 131
 DIRECCION TELEGRAFICA: MAGISTROL

TARIFA DE ANUNCIOS POR INSERCIÓN

| | | |
|----------------------|--------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Una página | 125 pesetas. | Los anuncios de menos de un cuarto de página, a 1,25 pesetas línea de cuarenta letras o fracción. == |
| Media id. | 65 — | |
| Cuarto id. | 35 — | |

A los suscriptores, en los anuncios particulares de interés general, permutas, vacantes, etc., **1,00** peseta la línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

| | |
|-----------------------------------------|-----------------------|
| Un año, con regalo de libros | 20,00 pesetas. |
| Semestre, sin regalo de libros. | 10,00 — |

No se admiten suscripciones por menos de un semestre. La suscripción comenzará siempre en 1.º de mes. El pago es por adelantado, por giro postal o telegráfico, sellos de Correos (certificando la carta), o por medio de nuestros corresponsales. Toda petición de traslado de residencia, vendrá acompañada de una dirección y de **0,30** pesetas en sellos.

SUMARIO.—De Actualidad: Más sobre el Escalafón.—Las clases pasivas del Magisterio.—A los Maestros del segundo Escalafón aprobados en las últimas oposiciones libres.—«Casa del Maestro», en Toledo.—Articulaciones viciosas.—Préstamos al menor.—Velada literario-musical.—Fiesta simpática.—Construcciones escolares.—200.000 pesetas para una Escuela.—Labor patriótica.—Canarias.—Fiestas del Arbol.—Fruto de una campaña.—Provisión de Escuelas.—Un buen alcalde.—Asociaciones de Maestros: «Justicia y Caridad».—Nombramientos provisionales.—Confirmación de nombramientos para vacantes de octubre.—Sección oficial: Disposiciones varias de interés general.—Correspondencia.

LA NIÑA INSTRUIDA

por
VICTORIANO F. ASCARZA

Este libro consta de tres secciones. En la primera se trata de la Fisiología; en la segunda, de la Higiene y Economía, y, en la tercera, de Medicina doméstica. Consta de XXXII lecciones, divididas en dos partes: una extensa para la lectura y un resumen para ser confiado a la memoria. Forma un tomo de 108 páginas ilustradas con 22 grabados

Ejemplar, encartonado, UNA peseta.

PIDASE EN TODAS LAS LIBRERIAS Y EN

EL MAGISTERIO ESPAÑOL. APARTADO 131. MADRID

TRES libros indispensables en toda Escuela

PRIMERAS LECTURAS

Obra propia para iniciar a los niños en la lectura y en el conocimiento de todas las materias de los programas escolares. Consta de 170 páginas.

EJEMPLAR, 1,25 PESETAS

PRIMER GRADO

Contiene, tratadas por el mismo plan, las materias de *Primeras Lecturas*, ampliadas debidamente, hasta formar un volumen de más de 300 páginas, con grabados.

EJEMPLAR, 2,50 PESETAS

SEGUNDO GRADO

En este libro, las materias han sido ampliadas, siguiendo un plan trazado de antemano, plan sometido a la aprobación y experiencia de ininidad de Maestros, llegando su desarrollo a alcanzar a 784 páginas con 396 grabados.

EJEMPLAR, 5,00 PESETAS

DE ACTUALIDAD

Más sobre el Escalafón.—Hemos de volver a insistir sobre la necesidad de normalizar cuanto antes el Escalafón del Magisterio.

Llevamos cinco años sin que se haya hecho rectificación alguna, sin que se haya publicado relación de altas, bajas y alteraciones, y, a estas fechas, nadie sabe realmente el número que le corresponde.

Contribuye a ello, no solamente el largo lapso de tiempo transcurrido, sino, además, la serie de resoluciones, muchas de ellas combatidas, y la de pleitos que en este período se han fallado y que alteran los lugares correspondientes a cada uno.

Se ha visto que detrás de cada resolución, y, a veces, de cada pleito, ha venido una reclamación nueva, y, a veces, otro pleito insospechado.

Pero hay, además, un número considerable de Maestros y Maestras que ingresaron desde el año 1922 al presente.

En las oposiciones convocadas en 1923 se anunciaron 3.000 plazas para Maestros y Maestras, y aunque no se cubrieron todas, faltaron pocas y todos aquellos Maestros están ya colocados.

Si a esto se añade el número de los que ingresaron por lista de interinos, que en Maestros ya están agotados, y en Maestras avanza, aunque lentamente, podremos afirmar, sin temor de equivocarnos, que hay actualmente más de 4.000 Maestros y Maestras que ingresaron después del 30 de junio de 1922 y que no han sido clasificados para el Escalafón.

Dos soluciones se han propuesto para salir de esta situación: una de ellas es la publicación inmediata del nuevo Escalafón, en los folletos correspondientes, según se hizo en 1922 y según se ha hecho en épocas anteriores.

Otra solución estimada mucho más rápida es la publicación inmediata de las altas, bajas y alteraciones del Escalafón, formando, provisionalmente, las largas relaciones de los que han ingresado en estos últimos años.

La primera solución tendría la ventaja de ofrecernos un nuevo Escalafón; pero, dadas las extraordinarias alteraciones que ha habido y las dificultades que se presentan para calificar de primera intención todos esos miles de Maestros nuevos, creemos nosotros

que esos folletos tendrían tal cantidad de errores y exigiría tan considerable número de rectificaciones, que al poco tiempo serían poco menos que inútiles. Eso es lo que nos enseña la experiencia.

Tenemos, además, por seguro, que la formación de ese Escalafón llevaría muchísimos meses, y, en consecuencia, que queriendo hacer la obra completa y mejor, seguiremos como estamos durante bastante tiempo.

La segunda solución tiene la ventaja de poder acometerla rápidamente, y de dar medios y tiempo a rectificaciones que sean necesarias, para después de ellas, el año 1928, hacer el Escalafón que pudiéramos llamar ya definitivo.

Se entraría también así en los preceptos del Estatuto, según los cuales, el Escalafón debe publicarse en folletos los años pares, y debe en los impares publicarse la relación de altas, bajas y alteraciones que hayan existido.

Esta solución, a juicio nuestro, es más realizable de un modo rápido y tiene además la garantía de que, hecha la publicación de todos esos datos en la *Gaceta de Madrid*, permitirá conocerlos, ir estudiándolos, formular las reclamaciones que sean necesarias y hacer una depuración más completa, que habrá de traducirse después en una obra menos imperfecta.

Por esta razón hemos abogado antes a favor de esta solución que tiene cierto carácter provisional, pero que, a juicio nuestro, puede ser mucho más completa y más eficaz que la de hacer, un poco atropelladamente, el Escalafón en folletos con los inconvenientes ya apuntados.

No nos oponemos nosotros, ni muchísimo menos, a que se haga el Escalafón; todo lo contrario, lo venimos pidiendo, pero con toda clase de precauciones para que la obra sea lo más perfecta posible y lo más duradera.

La experiencia dice que el Escalafón no suele renovarse cada dos años, como está mandado, sino cada cuatro o más, y sería muy lamentable que después del tiempo perdido, con un proceder un tanto atropellado, se hiciese una obra no ya imperfecta, sino casi inútil.

Estas son las razones y el punto de vista que nos aconseja, en bien del Magisterio, suplicar por una pronta resolución en este sen-

tido, y según nuestras impresiones no ha de tardar en comenzar esta obra, la cual será recibida con aplausos por el Magisterio.



Las Clases pasivas del Magisterio.

Uno de los asuntos más importantes resueltos por el Consejo de Ministros, celebrado el viernes, es el que se refiere a la regulación de las Clases pasivas del Magisterio.

Por el Decreto-ley aprobado, se suprime la Caja especial de derechos pasivos, a la que contribuían los Maestros con el 6 por 100 de sus haberes. Esta Caja especial tenía ahora escasez de ingresos, y el Estado enjugaba el déficit; mas la subvención aumentaba cada año, y en el pasado llegó a tres millones de pesetas. El Estado, ahora, se incautará de los nueve millones en Deuda que tiene la Caja especial, y lo entregará a la Caja de Amortización, otorgando a los Maestros el régimen pasivo de los funcionarios civiles, con el mismo impuesto de utilidades. Los antiguos jubilados conservarán su actual jubilación, y los Maestros que cuenten con más de veinte años de servicios, los derechos adquiridos. Estas serán las únicas excepciones.

A esta nota oficiosa que ha publicado la Prensa, sólo tenemos que añadir lo siguiente: la solución al Estado la venimos anunciando como definitiva desde el mes de diciembre; se ha retrasado por las ocupaciones importantísimas del Ministro de Hacienda, primeramente con el Presupuesto, y, después, con la conversión de la Deuda.



A los Maestros del segundo Escalafón aprobados en las últimas oposiciones libres.—Nuestro compañero D. Fernando González Bonet, de Oñate (Garrilay), nos dice:

«La publicación de la lista única va retrasándose con gran perjuicio para los opositores y, particularmente, para los de derechos limitados.

A los Maestros que aprobamos estas oposiciones y que tenemos prestados servicios en propiedad, o mejor dicho, que pertenecemos al segundo Escalafón, la puntuación que alcanzamos en los diferentes ejercicios nos tiene sin cuidado, una vez aprobadas dichas oposiciones. Según la Real orden de convocatoria, debemos ir a la cabeza de la lista única, no por orden de puntuación que hayamos obtenido, sino por

los servicios que tengamos prestados en propiedad. Si a nosotros estas reclamaciones no nos atañen, ¿por qué en la Dirección general no se nos reconoce el pase al primer Escalafón, o sea la plenitud de derechos? Pronto hará un año que muchos aprobamos las oposiciones, y continuamos de la misma manera. Lo menos que podría hacer la Dirección general con nosotros, era reconocernos todos los derechos, para efectos económicos y administrativos desde primeros del año actual, sin aguardar que se resuelvan dichas reclamaciones, por no afectarnos a nosotros directamente.

Todos los interesados debemos reclamar del Sr. Director general que atienda nuestra petición de reconocernos la plenitud de derechos, si no puede ser desde 1.º de julio del año anterior, por lo menos de 1.º de enero del año actual, sin aguardar que salga la lista única.»

Realmente, la petición nos parece perfectamente justificada, y creemos que los interesados deben apoyarla y las autoridades atenderla sin más aplazamientos.



«Casa del Maestro», en Toledo.—

La reunión convocada para el día 20 del actual, con objeto de nombrar la Directiva y señalar la orientación general, queda aplazada hasta nuevo aviso. El aplazamiento obedece a la amplitud que va a darse a aquella entidad, y al deseo de que concurren a la primera reunión altas autoridades y representaciones diversas.—Toledo, 14 de marzo de 1927.—*La Comisión.*



Articulaciones viciosas.—Toda mala articulación de las letras, y ello es muy frecuente en la primera edad, constituye un verdadero barbarismo ortológico. Los Maestros deben poner mucho cuidado en que los niños pronuncien bien; ello suele ser muy útil para escribir después con ortografía, pues, quien pronuncia bien, escribe bien, por regla general.

La corrección de los defectos de pronunciación se hace en la conversación misma, pero, más especialmente, en la recitación y en los ejercicios de lectura oral, mediante oportunas observaciones y prácticas adecuadas. En esto, como en todas las enseñanzas, lo mejor es el ejemplo: quien pronuncie *alcánfor* y *pentágrama*, no espere que los niños, por sí, han de pronunciar *pentagrama* y *alcánfor*.

Préstamos al menor.—Leemos en un diario de esta corte:

«El Ministerio de Instrucción pública ha ultimado un proyecto de decreto, que se llamará Préstamos al menor, mediante el cual el Estado costeará, a condición de reintegro, los grados universitarios o de cualquier otra enseñanza superior a los estudiantes pobres, quienes habrán de devolver el importe de los mismos durante los diez primeros años de ejercicio de la profesión.»



Velada literario-musical.—El Maestro de Pedroso (Pontevedra), D. Joaquín Alfonso Golmar, ha organizado una velada literario-musical, que ha resultado muy interesante.

Fueron representadas varias obritas por los niños de la Escuela, como si fueran verdaderos artistas, tributándoseles muchos y calurosos aplausos.



Fiesta simpática.—Se ha celebrado por las niñas de las Escuelas de Pinoso (Alicante), sufragando una misa en la ermita cercana al pueblo, intitulada de San Antonio Abad, y costeando una merienda para los pobres.

Al regresar de la fiesta las niñas, salvaron de un peligro inminente a un niño que guiaba un carro, tirado por un borriquillo. Esto hizo la alegría mucho mayor por los graciosos comentarios y la satisfacción de haber contribuido a una obra buena.



Construcciones escolares.—El Inspector Jefe provincial de Primera enseñanza de Tarragona se ha dirigido particularmente a los alcaldes de las capitales de los partidos judiciales para preparar las reuniones de alcaldes que han de celebrarse en aquellas, al objeto de llevar a la práctica el proyecto de construcción de Escuelas para toda la provincia.

El Sr. Grau tiene gran confianza en que dicho proyecto podrá ser, dentro de poco, una hermosa realidad que resolverá de manera completa y definitiva este aspecto del problema escolar en la provincia.



200.000 pesetas para una Escuela.—Un asturiano, amante de su tierra y de la cultura, D. Honesto Rodríguez, nacido en

Soto de Luiña (Cudillero) en 1847 y fallecido en Cienfuegos (Cuba), en agosto último, ha dejado un legado de 95.000 pesetas en metálico, más de 10.000 en papel del Estado y bienes inmuebles heredados de sus padres en su pueblo natal, para la construcción y sostenimiento de una Escuela en Soto de Luiña.



Labor patriótica.—Por la Asamblea Suprema de la Cruz Roja española, Sección juvenil, ha sido reconocido bajo la denominación «Pestalozzi» el grupo formado por sesenta y cinco niños de la Escuela nacional de Santa María de Nieva (Segovia), que tan acertadamente dirige nuestro buen amigo D. Daniel Cristóbal Pedrazuela, a quien felicitamos por sus orientaciones.

En la misma localidad ha quedado definitivamente constituida la Sociedad de Amigos de la Escuela, Asociación fundada con el mayor entusiasmo de todo el vecindario en general.

Nos complace dar noticias como las dos anteriores.



Canarias.—Para aclarar algunas confusiones, debemos hacer constar las siguientes manifestaciones:

«A los efectos administrativos y técnicos, la provincia de Canarias tiene dos Secciones administrativas de Primera enseñanza y dos Inspecciones.

Una de ellas está situada en la isla de Tenerife y en la capital del archipiélago, Santa Cruz de Tenerife; se llama Jurisdicción de Canarias, simplemente, o mejor, «Canarias Occidentales». Comprende las siguientes islas: Tenerife, Gomera, Hierro y La Palma.

La otra Sección administrativa está situada en la isla de Gran Canaria, ciudad de Las Palmas. Se llama Jurisdicción de Gran Canaria o «Canarias Orientales» y comprende las islas de Gran Canaria, Fuerteventura y Lanzarote.»



Fiestas del Arbol.—*Aguilar de Anguita* (Guadalajara).—Reunidos en el salón de la Escuela autoridades, niños y vecindario, se procedió por el señor Cura párroco a la bendición de las plantas, quien después pronunció un discurso muy adecuado al objeto.

El señor Secretario del Ayuntamiento hizo historia sobre el origen de la fiesta, y estudió

el amor al árbol a través de todos los pueblos y edades de la Historia.

Por último, el señor Maestro explicó los beneficios que el árbol reporta a la vida del hombre, ya en cuanto a la higiene, ya en los múltiples y valiosísimos frutos que pródigamente nos ofrecen, y que aplican y transforman la industria y el comercio hasta constituir el factor principal de la riqueza de un pueblo.

Los niños dijeron unas bonitas poesías, que la numerosa concurrencia escuchó con gran complacencia y premió con grandes aplausos.

Después, se hizo la plantación, y el Ayuntamiento obsequió con una comida a los niños.

—*Sarrión* (Teruel).—Después de la misa se repartieron entre niños y niñas los doscientos árboles que para ellos se habían reservado, y cantando himnos al árbol se dirigieron al lugar indicado para la plantación con los señores Maestros, las autoridades; señor Soler y señorita Castillo, Inspectores de Primera enseñanza y el pueblo en masa.

Por la tarde, el amplio local de la Escuela de niños resultó insuficiente para el numeroso público, deseoso de escuchar al señor Soler y a algunos niños que tenían preparadas poesías y diálogos.

El culto párroco D. Pedro Villanueva pronunció un breve discurso; el señor Soler manifestó su admiración por el entusiasmo y animación que se observaba. Habló de la fiesta desde el punto de vista histórico, legal y pedagógico; enalteció la misión de la mujer en la familia y en la sociedad, y terminó su hermoso discurso con algunos saludables consejos a niños, niñas y pueblo.

Terminó el acto a los acordes de la «Jota», tocada por la rondalla de la localidad, cantando coplas alusivas mientras los pequeños eran obsequiados con meriendas.



Fruto de una campaña.—De un artículo hermoso, como todos los suyos, que publica el Sr. Bello en *El Sol*, tomamos los párrafos siguientes, que revelan los primeros resultados de su campaña periodística:

«*Fuencarral*.—Pueblo grande y rico. El más próximo a la capital, porque los otros son arrabales y Fuencarral sigue siendo un verdadero pueblo. Tenía las Escuelas abandonadas. Reaccionó ante la sencilla y exacta descripción enviando protestas y solicitando rectificaciones. Pues bien, ayer he visitado las obras de un magnífico Grupo escolar

para ocho clases, donde se instruirán cerca de 500 niños. Será inaugurado en septiembre próximo. La cesión de terrenos a la Diputación para construir el Hospicio les da facilidades y medios económicos. Arquitecto: D. Manuel Vías. Sitio: inmejorable. Campo de juegos frente a la Sierra; galería y solana. Una buena Escuela.

Colmenar Viejo.—Aquí las disposiciones eran mejores; pero los propósitos y planes no pasaban de ser un tema en las sesiones municipales. Hoy tiene ya en marcha la construcción de dos Grupos y un proyecto de transformación de la Escuela de párvulos. Colmenar Viejo honrará pronto a la provincia de Madrid.

Las Rozas.—Un Delegado gubernativo enérgico y de conciencia había cerrado la Escuela, obligando al Ayuntamiento a instalarla en el propio salón de sesiones. Hubiera salido del paso improvisando o alquilando otro local. Pero el pueblo de Las Rozas, con sus Maestros y Alcalde, hombre de buena voluntad, han hecho más. Hoy está construyendo el Instituto de Previsión, un Grupo escolar práctico, de coste no excesivo, en condiciones que van siguiendo y estudiando con gran interés los pueblos inmediatos.

Fuenlabrada.—Este es el pueblo donde García Bilbao y yo pasamos tres horas detenidos y sometidos a interrogatorio ante la Guardia civil, por haber visitado a un Maestro socialista a quien acababan de cerrar su Escuela. También ha acordado la construcción de un grupo escolar destinando a ello fondos municipales. ¡Ya estoy desquitado!

Parla.—Lugar famoso. ¡Buena tierra, buen trigo! El patizuelo o corralillo de la Escuela es el toril, y los chicos salen por un burlderero. La clase, medio desierto. El Maestro, desesperanzado. La gente que podía ayudar, despegada e indiferente. ¡Aquí era casi imposible mover, no una piedra, sino un pliego de papel! Ya ha empezado a moverse, sin embargo. Ayer me escriben: «Próximo a construirse en este pueblo un Grupo escolar, el alcalde, que está muy interesado con inaugurar pronto las obras...» Parla tendrá las mejores Escuelas de la provincia, porque aquí lo difícil es el primer paso.

Hay que tener fe. La fe se gana, se conquista por el esfuerzo. Además, yo no esperaba milagros, sino cosas posibles; objetivos modestos que, poco a poco, vamos logrando».

El Sr. Bello tiene razón: hay que luchar con fe, con constancia, con tenacidad creciente y sostenida.

Provisión de Escuelas.—Insertamos hoy los nombramientos provisionales de Maestros y Maestras para las vacantes anunciadas en los meses de noviembre y diciembre pasados, y también los definitivos del mes de octubre. Ocupan un espacio que nos obliga a retirar otros originales menos urgentes. Las reclamaciones que procedan, contra los primeros, deben hacerse inmediatamente, enviándolas, en forma de instancia, a la Dirección general de Primera enseñanza. Rogamos ahora que se despachen cuanto antes los nombramientos correspondientes a las vacantes de enero y de febrero pasados, pues dada la actividad del personal de la Sección y Negociado, tenemos por seguro que estarán preparados en muy poco tiempo.

—El Consejo de Instrucción pública ha despachado ya el expediente de las oposiciones a Escuelas, y, por tanto, creemos que puede procederse con rapidez a la formación de la lista única. El tiempo apremia.

Un buen alcalde.—Nuestro compañero D. Julián Freijo fué nombrado alcalde de Leganial (Cuenca) en los últimos días de enero, y en los pocos meses que lleva al frente de ese cargo ha conseguido que se dé a una calle el nombre del Maestro antiguo, verdaderamente benemérito, D. Manuel Avio; que se termine un expediente de construcción de Escuelas, y ahora gestiona un empréstito de 100.000 pesetas para reformas urbanas que mejoren notoriamente el pueblo.

Eso es un buen alcalde.



Se nos dice...—Que la Escuela de Goleta, en Lalín, provincia de Pontevedra, quedó vacante el 25 de enero pasado y que todavía no ha sido anunciada, y hay quien espera el anuncio y quien desea saber la causa del retraso. Agradeceremos a la Sección administrativa una aclaración o el anuncio si es que cuanto se nos dice es exacto.

ASOCIACIONES DE MAESTROS

«**Justicia y Caridad**».—*Sección de Valladolid.*—Creo un deber el acusar recibo de mi presencia voluntaria en la Asamblea general que nuestra Asociación de Socorros ha celebrado en Palencia el día 1.º de marzo. Con él os daré algunos datos de la marcha, ya no próspera, sino pujante y arrolladora de «Justicia y Caridad», por la cual unos sienten entusiasmo; otros, pesar de la marcha, y los más, el ansia de no figurar en sus filas por pereza.

Los datos y algunos párrafos que copie están entresacados de la Memoria valiente y subjetiva que presentó la Junta directiva, y, por ellos, juzgad.

«Justicia y Caridad» cuenta con socios en treinta y tres provincias, y una hermana, con vida tan próspera, en Zamora.

Las cuotas suscritas en enero de 1925, eran 420. Idem en diciembre de 1926, 702. Aumento, 282.

El capital social en las mismas fechas, 27.041, 55.904 pesetas, respectivamente. Aumento, 28.863 pesetas.

Intereses, 1.049, 3.388 pesetas, respectivamente. Aumento, 2.338 pesetas.

Totalización de capital, 28.090 y 59.292 pesetas. Aumento, 31.202 pesetas.

Socorros pagados, 5.037 y 12.051. Aumento, 7.014.

Anticipos concedidos, 44 y 124. Aumento, 80. Valor de los anticipos, 12.918, 46.055

pesetas, respectivamente. Aumento, 33.137 pesetas.

Capitalización líquida en marzo de 1927, 50.884,54 pesetas.

No seguimos con más cifras. Ellas son elocuentes y os dicen que lo ofrecido por nosotros a los compañeros de Valladolid hace dos años no es cosa de espejuelo o tramoya, es cosa fundamental en el presente y de risueño porvenir, ya que «Justicia y Caridad» fragua en su campo la «Gran Federación Nacional de Socorros Mutuos del Magisterio». Leed y medita.

«¿Hemos legado? Triste es confesarlo, no. Pero dulce es la esperanza... No hemos legado porque nosotros no consideramos dominada la cumbre mientras haya un solo Maestro, uno solo, que no esté asociado a cualquiera de esta clase de Asociaciones... Y lo prueban esas suscripciones que con frecuencia se abren en los periódicos profesionales para socorrer seres desvalidos a quienes la desgracia alcanzó como fruto de imprevisión... Limosnas vergonzantes... Doloroso espectáculo que, mientras no desaparezca, será mengua de nuestra profesión».

«Parece como si entonces vislumbráramos la gran abundancia de frutos que nuestra semilla había de producir... ¿Podrá tacharnos nadie de ilusos si empezamos a pensar en esa Gran Federación? Evidentemente que no...»

EL ESTATUTO DEL MAGISTERIO

(CONCLUSIÓN)

rización ministerial, que no pueden seguir en tal situación, indicándoles al propio tiempo que presenten en los Gobiernos civiles respectivos instancia dirigida al Excmo. Sr. Subsecretario de Gobernación solicitando la autorización ministerial, acompañada de dos ejemplares del reglamento de la Asociación e informes de la Inspección de Primera enseñanza y de la Sección administrativa en concepto de Jefes provinciales.»

Art. 178. Autorizado su funcionamiento, las Asociaciones vienen obligadas a entregar en la Sección administrativa y en la Inspección de Primera enseñanza un ejemplar de su Reglamento y a comunicar a estas Autoridades las modificaciones introducidas en el mismo y la lista nominal de la Junta directiva.

Siendo tanto el Jefe de la Sección administrativa como los Inspectores los representantes provinciales del Ministerio de Instrucción pública ante los Maestros, importa que dichas autoridades conozcan, en todo momento, las normas que sigue la vida de una asociación y las personas que componen su Junta directiva.

Art. 179. Las peticiones que dirijan al Ministerio con la aprobación de los asociados habrán de ser acordadas por mayoría absoluta de los mismos, acompañándose copia certificada del acta que así lo acredite.

Es frecuente que las Juntas directivas o comisiones permanentes de las Asociaciones de Maestros dirijan a la Superioridad instancias en solicitud de mejoras o reformas, como consecuencia de acuerdos adoptados en reuniones o asambleas generales. Quiso el legislador al redactar este artículo que esas peticiones al llegar al Ministerio reflejasen los verdaderos deseos de la mayoría de los asociados, y no la opinión de los menos o de uno solo, que puede ser egoísta y aún contraria al sentir general de la clase.

Como caso particular y digno de recordación, copiamos la siguiente orden de 12 de enero de 1927:

«Visto el expediente gubernativo instruido al Maestro nacional de A., D...;

Resultando que parecen comprobados los cargos que se dirigen a este Maestro:

Resultando que la Inspección propone se le imponga la corrección de suspensión de medio sueldo por un mes, con cuya propuesta está de acuerdo la Delegación gubernativa:

Considerando que se trata de un reincidente, pues el Sr.... fué ya castigado en 1923 por abandono de destino:

Considerando que la certificación firmada por el Presidente y el Secretario de la Asociación de Maestros de A., manifestando que este es un caso de persecución caciquil, puede estimarse como un intento de coacción,

Esta Dirección general ha resuelto imponer al Maestro D.... la pena de suspensión de medio sueldo durante un mes, dejando sin efecto su incurso en el artículo 171 de la ley de Instrucción pública, y que por la Inspección se amoneste a la referida Asociación para que, en lo sucesivo, se abstenga de intervenir en los expedientes gubernativos.»

En cambio ofrecemos, como contraste, a nuestros lectores el artículo 2.º del Real decreto de 5 de enero de 1926, que dice así:

«Artículo 2.º El párrafo primero del artículo 301 del Estatuto municipal quedará redactado en la siguiente forma: «Las reclamaciones contra los presupuestos pueden ser interpuestas en el plazo de quince días, a contar desde el en que termine su exposición al público, ante la Delegación de Hacienda en la provincia. Tendrán personalidad para interponerlas los habitantes, en el término municipal; las Asociaciones, Corporaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el término municipal, cuando el presupuesto afecte a sus intereses colectivos o a los individuales de alguno de sus asociados; las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el término municipal, y el interventor en la Delegación de Hacienda, en nombre del Estado, cuando estime desatendida alguna obligación impuesta por éste al Municipio, o lesionados los intereses de aquél.»

CAPITULO XVIII

Tramitación.

Art. 180. Todas las peticiones de los Maestros serán cursadas por conducto de las Secciones administrativas de Primera enseñanza. Las que lleguen al Ministerio fuera de dicho conducto, quedarán sin curso y serán anuladas, excepto aquellas que contengan quejas por falta de tramitación.

Es práctica constante de la Administración que el inferior no pueda dirigirse a las autoridades superiores sin que las peticiones que formule sean conocidas, cursadas e informadas por sus Jefes inmediatos. El Estatuto encarga a las Secciones administrativas la tramitación de todas las peticiones de los Maestros nacionales, sin excepción; pero debemos recordar que cuando se trata de asuntos relacionados con expedientes de pre-

mio o castigo, el Jefe indicado para cursar las solicitudes de los Maestros es el Inspector profesional.

El precepto estatutario se cumplió exactamente hasta el advenimiento del Directorio Militar (septiembre de 1923), el que en su primera época, concedió la mayor libertad para enviarle directamente toda clase de denuncias por resoluciones injustas, dictadas en el último período del viejo régimen.

Con este motivo llegaron a la Presidencia y ésta envió al Jefe encargado del Ministerio de Instrucción pública infinidad de reclamaciones en las que, en general, no brillaba ni el espíritu de justicia ni el grado de sinceridad que deseaba el nuevo Gobierno.

Pronto se ordenó que las peticiones siguiesen la tramitación reglamentaria, y pasado ese período de excepción se cumple de nuevo lo dispuesto en este artículo, a excepción de las peticiones de destino por medio de fichas y reclamaciones contra los nombramientos acordados con carácter provisional.

Art. 181. Las Secciones administrativas están autorizadas para no dar curso a las peticiones notoriamente injustificadas o que contravengan los preceptos de este Estatuto. Cuando así ocurra, la Sección devolverá el expediente al interesado, haciendo constar en el mismo la doctrina legal que acredita su improcedencia.

El sistema eminentemente centralizador que implantó este Estatuto, obliga a los funcionarios de la Dirección general a examinar y resolver gran número de peticiones de los Maestros. Para evitar la pérdida de tiempo que supone el estudio y resolución de instancias improcedentes (muy numerosas, por desgracia), se faculta a las oficinas provinciales para devolvérselas a los interesados con las garantías indicadas.

Art. 182. No se podrá cursar ninguna instancia en que el interesado no haga constar su situación, cargo, residencia oficial y número del Escalafón.

Asimismo, la Sección administrativa no elevará ningún expediente a la Superioridad sin el informe que supone la resolución propuesta, citando el texto legal en que funde su opinión y exponiendo todos los antecedentes que puedan afectar a la mejor resolución.

Con el fin de que las resoluciones oficiales puedan ser dictadas con absoluta seguridad y mayor rapidez, se exigen todos los requisitos consignados en este artículo y en otros (187 y 188) del capítulo siguiente.

Art. 183. A todo documento que llegue a una Sección administrativa se le estampará el sello de entrada, en el que constará el número del Registro y la fecha de recep-

ción. Igualmente, al tramitarle a la Superioridad, se sellará con el de salida, que exprese la fecha en que tiene lugar y el número correspondiente.

Las peticiones que se cursen por conducto de las Secciones administrativas no podrán permanecer en éstas más de ocho días, a no ser que para completar los expedientes hayan de pedir informes a otras oficinas o Autoridades.

Estas mismas prevenciones son extensivas a los Inspectores para aquellos expedientes en que les corresponda intervenir.

La fecha de entrada de un documento en la Sección administrativa tiene gran importancia en muchos casos, ya que estas oficinas representan en las provincias la prolongación de la Dirección general de Primera enseñanza. El plazo de ocho días señalado en este artículo nos parece muy suficiente en épocas normales de trabajo y siempre que las Secciones dispongan del número de funcionarios que precisan y del que, en general, no disponen hoy.

Art. 184. El Presidente de la Junta local que retrase el curso del parte de baja del Maestro incurrirá en la sanción reglamentaria, y el Jefe del Servicio administrativo de la provincia que no curse a su vez el parte telegráfico y postal en el momento de conocer la baja, sufrirá ocho días de descuento de su haber.

El servicio del Escalafón general del Magisterio (y antes también el de provisión de Escuelas), requiere la mayor urgencia en el conocimiento de las bajas.

A esta necesidad responde el contenido del artículo 184 del Estatuto, que es una nueva repetición de un precepto ya en vigor.

CAPITULO XIX

Estatuto general del Magisterio

Art. 185. El Estatuto general del Magisterio de Primera enseñanza constituye el Código fundamental aplicable en todo momento a los derechos de los Maestros nacionales.

Art. 186. No podrán modificarse sus preceptos sino por medio de Reales decretos en los que se especifique de un modo concreto cuál es el capítulo o artículo modificado, y se determine su nueva redacción o en qué lugar ha de ser colocada la disposición que tuviere carácter adicional.

El curioso lector que haya seguido atentamente nuestro modesto trabajo, habrá observado que no siempre se han tenido en cuenta las previ-

siones que el legislador puso en éstos y en otros artículos de este mismo capítulo.

Art. 187. Los Maestros nacionales están obligados a citar concretamente, en todas sus peticiones, el capítulo o artículos de este Estatuto en que funden su derecho.

Art. 188. Asimismo, los funcionarios de Instrucción pública citarán en sus informes los artículos del Estatuto en que basen su opinión, favorable o adversa, a la concesión de lo solicitado, incurriendo en responsabilidad por incumplimiento de este precepto.

Art. 189. En cuantas resoluciones se dicten sobre peticiones de carácter personal de los Maestros de Primera enseñanza, habrán de citarse de un modo expreso y concreto los preceptos aplicados de este Estatuto, siendo en otro caso nula la resolución.

Estas reglas no solo facilitan la tramitación de los asuntos de Primera enseñanza, sino que ofrecen a los interesados y a todo el Magisterio las necesarias seguridades de una aplicación apropiada de la legislación vigente. No sólo en Primera enseñanza, sino en todos los ramos de la Administración pública, las resoluciones se fundamentan en los preceptos que previamente se citan; norma amparadora del derecho de todos, y que se opone a la injusticia y al capricho.

Art. 190. Queda terminantemente prohibida la concesión o reconocimiento, de derechos fundados en analogía, extensión o cualquier otro término de pretendida equidad que no tenga su base directa en preceptos del Estatuto general del Magisterio.

Por fortuna o por desgracia, según los casos, el legislador conoce los peligros que resultan al aplicar disposiciones, fundándose en la equidad. Por eso lo prohíbe, y aunque no lo advierte, debe entenderse que, a un caso nuevo, y no previsto, debe proceder una resolución de carácter general, cuyos preceptos se incorporen a la reglamentación anterior, sin antinomias que confundan.

Art. 191. Cuando el Ministerio lo juzgue conveniente por el número importancia de las disposiciones del Estatuto modificadas o adicionadas, se publicará de nuevo oficialmente, debidamente rectificado.

Por lo dicho en el comentario anterior, se comprende la necesidad de la publicación de las disposiciones oficiales debidamente ampliadas o rectificadas.

La misma Administración desea la claridad de los preceptos que aplica en sus resoluciones, y los interesados sienten la necesidad de conocer con seguridad y precisión la legislación aplicable en cada caso.

A esta necesidad y a estos deseos responden

los artículos 4.º y 5.º del Real decreto de 17 de noviembre último, que a continuación copiamos:

«Art. 4.º En la Presidencia del Consejo de Ministros y en todos los Ministerios, antes del 1.º de enero próximo, se constituirán con personal de sus plantillas Comisiones de funcionarios que procedan al estudio, recopilación y refundición de las diversas y más importantes materias que constituyen la legislación especial de cada Departamento, a fin de constituir Cuerpos de doctrina legal homogéneos en forma de Estatutos especiales en todas aquellas materias que por su extensión e importancia lo merezcan, y que sustituirán al innecesario número de disposiciones referentes a cada clase de asuntos, condensándose en aquéllos lo vigente y derogándose las disposiciones anteriores, previa propuesta aprobada por el Ministro respectivo.

Art. 5.º Para la realización de los trabajos a que se refiere el artículo anterior se habilitarán, con la correspondiente gratificación, horas distintas de las reglamentarias, si así fuese necesario por no bastar aquellas, agregándose a las Comisiones encargadas de tales trabajos los funcionarios que se reputen necesarios de otros Ministerios en cuanto pudieran afectarles las refundiciones de los nuevos textos.»

CAPITULO XX

Disposiciones generales

Art. 192. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo prevenido en este Estatuto.

Art. 193. El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, o por delegación suya la Dirección general de Primera enseñanza, dictarán las disposiciones necesarias para su ejecución.

Estos artículos son los broches que cierran todas las disposiciones importantes y de carácter general. El Ministro se reserva o delega en la autoridad inmediata inferior, la redacción y publicación de las reglas adjetivas y auxiliares, y previamente declara derogadas cuantas disposiciones se opongan, es decir, sean contrarias a la reglamentación nueva.

Pero como no es posible borrar en un momento los derechos personales adquiridos (bien adquiridos, se entiende, al amparo de la legislación anterior, son respetados, y «ésta prevalece en tanto a los interesados les asista derecho para invocarla»; como precisamente con ocasión del Estatuto que comentamos, se dijo en la Orden de 23 de mayo de 1923 y Real orden de 10 de agosto del mismo año y otras disposiciones posteriores.

* * *

El Estatuto anterior, es el tercero que lleva este nombre como cuerpo de doctrina, aplicable, en lo administrativo, a la Primera enseñanza. El

primero que se dictó con ese nombre, fué de fecha 12 de abril de 1917; el segundo, se aprobó y promulgó, por Real decreto de 20 de julio de 1918, y el que hemos copiado y comentado es de 18 de mayo de 1923. Constituye un cuerpo de doctrina bastante orgánico, inspirado en un criterio un poco riguroso con el personal, y mirando al bien del servicio. Este Estatuto no ha sido planteado íntegramente en varios puntos interesantes, como el de la provisión en propiedad de las plazas que desempeñan los sustituidos, como en lo referente a habilitación del Magisterio, como en la supresión, casi completa de las interinidades, etc. En otros puntos ha sido modificado por Reales órdenes invocando interpretaciones nuevas, como en el anuncio de vacantes para los diversos turnos, como en lo referente a oposiciones, etc. En el último año se ha hablado mucho de un nuevo Estatuto, se han hecho estudios para ello, se ha consultado al Consejo de Instrucción pública, este ha dado informe, y nada se ha hecho.

Y es que para los espíritus reflexivos una reforma toca a muy diversos problemas, más complejos de lo que se cree, que ofrecen soluciones muy dispares, y todas presentan ventajas e inconvenientes que hacen vacilar en la elección. Como el Estatuto nuevo no aparece y como el anterior tiene tantos remiendos, interpretaciones, reparos, etc., etc., nos ha parecido que valía la pena de redactar y publicar este trabajo, en el cual hemos procurado reunir el texto íntegro del Estatuto y aquellas disposiciones que afecta a cada uno de sus artículos, con aquellos comentarios que hemos juzgado pertinentes para la mejor comprensión. Celebraremos haber contribuido a fijar la doctrina aplicable en cada caso, debiendo tener presente que, así como se han dado las «interpretaciones oficiales» que hemos copiado, pueden darse otras distintas, cuando menos se piense o se espere.

LA REDACCIÓN DE E. M. E.

REGISTRO ESCOLAR SOLANA

DE MATRÍCULA, ASISTENCIA DIARIA, CLASIFICACIÓN, CONTABILIDAD Y CORRESPONDENCIA

Este Registro está trazado sobre un plan completamente nuevo y sencillísimo, de tal manera, que el *mismo asiento de matrícula sirve todo el curso para las listas de asistencia y para la clasificación*. Cada hoja contiene treinta y cinco nombres, con lo cual se evita la molestia de volver muchas hojas para pasar lista, y los treinta y cinco nombres, una vez escritos en una hoja, sirven para todo el curso.

El Registro Solana da cada mes la lista de faltas de asistencia de cada alumno, y además la clasificación en secciones de las distintas materias o enseñanzas, y el orden de méritos de cada alumno en cada uno de los meses del año, presentándolo todo con gran claridad y con una economía de tiempo extraordinaria.

El Registro Solana contiene instrucciones prácticas para llevarlo, reglas para hallar el término medio de asistencia, datos sobre vacaciones, admisión de niños, materias de enseñanza, memorándum para anotar cuanto interesa a la Escuela, etcétera, etc. *Empieza en septiembre* y se acomoda a la duración del curso.

El Registro Solana permite llevar el inventario, los presupuestos, las cuentas trimestrales de las Escuelas, la correspondencia oficial, todo cuanto interesa a la buena marcha administrativa y al orden pedagógico.

El Registro Solana es el *más sencillo* y el *más barato* de todos, pues comprende **cinco Registros**, por el precio que cuestan los más baratos *Registros de asistencia*, sólo de asistencia, que no es más que uno; impreso en buen papel y fuertemente encuadernado, se vende a

| | | | | | |
|------------------|-------|------------|-----------------------|-------------|----------|
| Serie A , | hasta | 70 | inscripciones | 4,00 | pesetas. |
| — B , | — | 105 | — | 4,50 | — |
| — C , | — | 140 | — | 5,00 | — |
| — D , | — | 210 | — | 6,00 | — |

tevedra); la número 2 de Navas de Oro (Segovia), 9-4-925.

Novena del segundo, alta, doña Joaquina Herrero Sanz, de Bercimuel (Segovia); la de Castroserna de Abajo (Segovia), 15-3-925. Cuarta, 1.166, doña María de las Nieves Rodríguez Fernández, de El Arahál (Sevilla); la Auxiliaría de párvulos número 8 de Sevilla, 17-1-906.

Se desestima la petición de doña Cecilia Santos Carrillo para la Escuela de Cazalla de la Sierra (Sevilla) por no contar en 30 de junio último los tres años de servicios para aspirar a vacantes del segundo semestre del pasado año.

Séptima, alta, doña Matilde Casanova Guisado, de Valsendero-Valleseco (Canarias); la de párvulos de Cazalla de la Sierra (Sevilla), 16-5-925.

Quinta, 1.944, doña Cipriana Ingelmo Ingelmo, de Candelario (Salamanca); la Auxiliaría de Dos Hermanas (Sevilla), 1-9-921.

Séptima, alta, doña Consuelo García y Fernández, de El Granado (Huelva); la de Navas de la Concepción (Sevilla), 8-1-926.

Novena, alta, doña Lucía Hernández Angulo, de Fuentebella (Soria); la de Suellacabras (Soria), 1-8-924.

Séptima, alta, doña Teresa Serra Batlle, de Elche de la Sierra (Albacete); la de Gandesa (Tarragona), 18-3-925.

Sexta, 2.236, doña Venancia Pérez Chillón, de Almeida de Sayago (Zamora); la Auxiliaría de Medina del Campo (Valladolid), 1-3-1902.

Séptima, 6.849, doña Ascensión Pascual Lozano, de Santa María de Feá-Toón (Orense); la Auxiliaría de Olmedo (Valladolid), 22-4-919.

Idem, 7.442, doña María del Tránsito de Castro González, de Castrillo de la Valduerma (León); la de El Campillo (Valladolid), 10-1-921.

Idem, 5.925, doña Eulalia Martínez de Goñi, de Cizur-Menor (Navarra); la de párvulos de Casasola de Arión (Valladolid), 5-11-915.

Idem, 6.869, doña Gila Parra Nieto, de Piedrafita del Cebrero (Lugo); la número 2 de Cogefes del Monte (Valladolid), 1-11-921.

Novena del segundo, 1.953, doña Laureana Tejero Avellano, de Castilmimbres (Guadalajara); la de Gómeznarro (Valladolid), 1-9-919.

Idem, alta, doña Heliodora Cano y Val, de Gozón de Ucieza (Palencia); la de Santiabáñez de Valcorba (Valladolid), 4-11-922.

Séptima, 5.253, doña Felisa Lorenzo He-

rrera, de Lagunilla (Salamanca); la de párvulos de Tordesillas (Valladolid), 1-10-922.

Idem, 4.694, doña Trinidad Suárez y González, de Barcenillas del Cerezo (Burgos); la número 3 de Tordesillas (Valladolid), 25-6-1913.

Novena del segundo, 3.814, doña Gregoria Pérez Rueda, de San Agustín del Pozo (Zamora); la de Villalbarba (Valladolid), 1-4-1923.

Séptima, 5.713, doña Urbana Elías Herberos, de Jemein (Vizcaya); la de Sodupe-Güenés (Vizcaya), 3-3-917.

Idem, 6.615, doña Eulalia Díaz Ruiz, de Camargo (Santander); la de Ortueya-Santurce-Ortueya (Vizcaya), 31-10-918.

Novena del segundo, 2.303, doña Emilia Montero Martín, de Otero de Sariegos (Zamora); la de Entrala (Zamora), 1-2-911.

Idem del ídem, alta, doña Salvadora Juan Hernández, de Primout (León); la de Manzanal de Abajo-Valparaíso (Zamora), 23-3-1926.

Séptima, 4.359, doña Isabel Benedí y Benedí, de Torralva de los Sisonos (Teruel); la número 2 de Torrijo de la Cañada (Zaragoza), 1-10-917.

Idem, 4.931, doña Pilar Tomay Bueno, de Langa de Duero (Soria); la número 2 de Saviñán (Zaragoza), 12-5-916.

Quinta, 1.898, doña Ricarda Concepción Gómez Vallejo, de Murillo del Río Leza (Logroño); la número 3 de Tarazona (Zaragoza), 1-9-918.

Sexta, 2.249, doña María Estornes Anaut, de Isaba (Navarra); la Sección de graduada de Calatorao (Zaragoza), 14-3-910.

Séptima, alta, doña María de los Dolores Hernández y Lorenzo, de San Martín de la Vega (Ávila); la de Navalunga (Ávila), 22-12-925.

Se desestiman las siguientes peticiones:

De doña Filomena Velasco Mozo, por no consignar en sus fichas sus datos profesionales.

De doña María Azautre Urbán, doña Guadalupe Baena Siles, doña Manuela Blasco Pardillos, doña Rosa Carcedo, doña María Josefa Chacón de la Haza, doña Ramona Díaz Cezón, doña Basileisa Domínguez Magazatos, doña Encarnación Estruch Lloret, doña Trinidad Falderas Ferrer, doña Margarita Gutiérrez Castillo, doña Emilia Lorente Aillón, doña Teresa Martí Giralt, doña Carmen Montenegro y Rego, doña Consuelo Moras Rodríguez, doña Antonia Murugarren Navarro, doña Hipólita Nojurieta, doña

Aniceta Salinas y Martínez, doña Teresa Santamaría Rufo, doña Jacinta Torija Sotillo, doña Sofía Torres y Sánchez, doña María Triviño y doña Jesusa Vega Lago, por falta de los requisitos exigidos en el apartado d) de la Real orden de 26 de junio de 1925.

De doña Felisa Bobadilla Viturín, doña Manuela Camacho, doña Ana García Muñoz, doña Juliana Martínez Aldea Martínez, doña Salvadora Ribes Collantes y doña Silvestra Sorolla Castell, por haberse recibido fuera del plazo reglamentario.

Y por ambas cosas las de doña Emilia Delgado y Fernández.

Las anteriores adjudicaciones de destino no conceden derecho alguno ni surtirán efecto en tanto no sean confirmadas, pudiéndose presentar reclamaciones contra las mismas en el plazo señalado en la Real orden de 9 de diciembre de 1925. (*Gaceta del 17.*)

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de marzo de 1927. (*Gaceta 18 marzo.*)



SECCIÓN OFICIAL



5 ENERO.—O.—CASA-HABITACIÓN.—Esta Dirección general ha resuelto declarar que el Ayuntamiento de Muñana (Ávila), está obligado a indemnizar, a razón de 250 pesetas anuales, a su Maestra señora Hortelano por el tiempo que media entre el 1.º de diciembre de 1925 hasta el 30 de junio de 1926.—(*B. O. 25 enero.*)

15 ENERO.—O.—SEGUNDO TURNO.—Se desestima el expediente incoado por doña María Samper Tonda, Maestra de sección de la graduada de niñas de Lorca (Murcia), número 6.750 del Escalafón, en súplica de que se le adjudique por segundo turno la dirección de la misma graduada.—(*B. O. 25 enero.*)

10 FEBRERO.—O.—SEGUNDO TURNO.—Se desestima instancia de doña Consolación Caraballo, Maestra de Bonilla de la Sierra (Ávila), en súplica de que se le reconozca derecho de solicitar destinos por el segundo turno.—(*B. O. 1 marzo.*)

14 Y 18 FEBRERO.—RR. OO.—EXCEDENCIAS.—Se concede la excedencia a doña Victoriana Alonso, Maestra de Onteniente (Valencia), número 1.042 del Escalafón.

D. Melchor Fernández, de Portocamba (Orense), alta.

Doña Emilia Briones, de Madrigal de la Vera (Cáceres), alta.

Doña Magdalena Sastre, de Fortaleza de Isabel II, Mahón (Baleares), alta.

Doña María Rivero Ramos, de Dusatón (Segovia), número 4.121.

D. Isidro Hernández, de Feria (Badajoz), alta.

Doña María del Carmen Serrano Aguado, de Zarzuela de Galve (Guadalajara), número 1.849.

D. Tomás Villén Parigio, de Cánoves (Barcelona), número 5.763.

D. Ulpiano Domínguez García, de Carucedo (León), alta.

D. Germán Canseco Mallo, de Villamejil (León), número 8.087.

Doña Adilia Marsó Flores, de Madrigueras (Albacete), alta.

D. José González Alvarz, de Valdelaloba (León), número 3.919.—(*B. O. 1 marzo.*)

18 FEBRERO.—O.—CAMBIO DE EXCEDENCIA.—Se concede a doña Severiana Calvo, excedente voluntaria, la consideración de excedencia ilimitada.—(*B. O. 1 marzo.*)

2 MARZO.—OO.—SUBASTAS DE OBRAS PARA ESCUELAS.—Se anuncian las subastas de obras para la construcción de las Escuelas de El Toboso (Toledo), por la cantidad de 196.039,34 pesetas; de Castromuño (Valladolid), por la cantidad de 267.913,65 pesetas; de Madrigal de las Altas Torres (Ávila), por la cantidad de 78.789,69 pesetas; de Alicante, por la cantidad de 382.522,30 pesetas; de Badalona (Barcelona), por la cantidad de 492.709,91 pesetas; de La Coruña, por la cantidad de 490.223 pesetas; de Cuenca, por la cantidad de 293.029 pesetas, y de Abadesas (Gerona), por la cantidad de 365.877 pesetas.

El plazo de admisión de pliegos termina el día 23 de marzo, en cuyo día, a las doce, se celebrará la apertura y adjudicación.—(*Gaceta 17 marzo.*)

2 MARZO.—O.—SUBASTAS DE OBRAS PARA ESCUELAS.—Se anuncian las subastas de las obras para Escuelas en Ribas de Freser (Gerona), por la cantidad de 262.731,94 pesetas; Escuelas en Lopera (Jaén), por la canti-

dad de 414.984,23 pesetas; Escuelas de Torres (Jaén), por una cantidad de 286.966,66 pesetas; Escuelas en Calahorra (Logroño), por la cantidad de 336.208,96 pesetas; Escuelas de Colmenar Viejo (Madrid), por la cantidad de 208.430,43 pesetas.

■ La apertura de pliegos será el día 23 del corriente mes de marzo.—(*Gaceta* 15 marzo.)

1.º MARZO.—RR. DD. NÚMEROS 428 Y 429. RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.—Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Rector de la Universidad Central me ha presentado D. José Rodríguez Carracido, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

—En atención a las circunstancias que concurren en D. Luis Bermejo y Vida, Catedrático de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central,

Vengo en nombrarle Rector de la expresada Universidad.—(*Gaceta* 3 marzo.)

2 MARZO.—R. O. NÚMERO 321.—PLAZA DE JEFE DE SECCIÓN ADMINISTRATIVA A CONCURSO.—

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se anuncie a concurso la plaza de Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Soria.

2.º Que sólo podrán optar a ella los funcionarios del Escalafón único de este Ministerio que disfruten el sueldo de 6.000 o más pesetas; y

3.º Que las solicitudes deberán ser presentadas en este Departamento dentro de los veinte días siguientes a la publicación de la presente Real orden en la *Gaceta*, y será preferido el que ocupe mejor puesto en el Escalafón.—(*Gaceta* 7 marzo.)

16 MARZO.—O.—INSPECTOR DE ENSEÑANZA EN GUINEA.—Como resultado del concurso anunciado en la *Gaceta de Madrid* de 20 de febrero último, ha sido nombrado para ocupar la plaza de Inspector de enseñanza en los territorios españoles del Golfo de Guinea D. Cándido López Uceda, Catedrático en la Escuela Normal de Maestros de Huelva e Inspector de enseñanza excedente.—(*Gaceta* 17 marzo.)

Ⓢ Preguntas y respuestas Ⓢ

El «Dry Farming».—Este sistema de cultivo empleado en las zonas secas de los Estados Unidos, consiste en levantar los rastros inmediatamente de terminada la siega, para lo cual emplean gradas de discos canadienses u otros tipos capaces de remover una capa de tierra suelta de algún espesor, y no emplean para esta labor el arado, por estar muy seco el suelo en esa época.

En otoño alzan con arado de vertedera y ya no emplean el arado hasta la siembra; pero, en cambio, labran constantemente la tierra (seis, ocho o más veces) con gradas, prefiriendo la canadiense por ser graduable la profundidad, sin dejar que se forme corteza después de lluvias ni críe hierbas el terreno. Estas labores constituyen el barbecho.

La siembra de cereales la hacen con sembradora, y una vez nacida la planta, gradean constantemente desde la salida del invierno hasta que las plantas alcanzan 30 centímetros de altura, empleando al principio gradas de púas cortas, y cuando las plantas alcanzan 15 centímetros, grada de púas muy largas, llamada Wheeder y montada sobre ruedas que salvan la altura del sembrado.

Las ventajas que con este sistema se consiguen, son: tener constantemente el terreno limpio de hierbas, conservar en el suelo la mayor cantidad posible de humedad y poder hacer la sementera con facilidad sin esperar las lluvias de otoño. Esto se consigue, en parte, con el barbecho que hacen nuestros agricultores; pero el «dry-farming» prepara el terreno para captar las aguas tempestuosas y otoñales; las labores son más rápidas y económicas y el suelo queda llano, libre del asurcado del barbecho español y presenta, por esto, menos superficie a la desecación.

Hoy los modernos cultivos tienden a la desaparición del barbecho *de año*, fundándose en que no se puede practicar o sirven para muy poco el «dry-farming» y cualquiera otro sistema de barbecho anual, a no ser en tierra de 1'50 metro de suelo. De esta tendencia han nacido los sistemas de cultivo llamados integral, pareado, fajeado, ecléctico, Jean, etc.; los cuales tienen por base las frecuentes labores de cultivo, durante el período vegetativo, sin descuidar los gradeos en el rastrojo, una vez levantada la cosecha, para captar las aguas estivales y no tener necesidad de esperar el tempero de las tierras para hacer la siembra siguiente.—*León Barbero*.

LECTURAS INFANTILES

por

EZEQUIEL SOLANA

Este libro, primero de lectura corriente, consta de 116 páginas, ilustradas con 85 grabados, contiene LV narraciones. Todas ellas terminan con una máxima y una conversación sobre la materia tratada, para hacer que el niño se fije detenidamente sobre lo leído. Impreso en tipos grandes y de gran claridad.

Ejemplar, encartonado, UNA peseta.

PIDASE EN TODAS LAS LIBRERIAS Y EN

EL MAGISTERIO ESPAÑOL. APARTADO 131. MADRID

CORRESPONDENCIA

Mozárbez. P. S. Toda ocasión que se nos presenta se aprovecha en ese sentido.

Ceuta. M. P. Para nosotros, lo más adecuado para esa preparación, es la «Pedagogía» por Solana en sus tres partes: «Pedagogía general», «Didáctica pedagógica» y «Organización escolar». La «Historia de la Pedagogía», por Damsseaux y Solana, es la más completa. Todos estos libros cuestan 25 pesetas.

Esteiro. J. B. A. Reciba nuestro sentido pésame.

Bescimuel. P. G. C. Queda enviado; nada tiene que abonar por ello.

Villarroya. M. L. Nada de eso puede decirse todavía; en el periódico iremos dando cuenta de todo lo que se resuelva en ese sentido; no tiene más que leerlo con atención.

Salomó. M. A. Se publicarán y serán agradecidos seguramente por nuestros lectores.

Coin. J. S. B. En rigor legal le corresponde de 11.ª clase, porque la acumulación es reglamentaria.

Zaragoza. J. J. Se detallará en el periódico muy pronto lo referente al ingreso en ese Centro que le interesa.

A. C. Gritaremos todo lo que nos dejen; todo está pendiente de que se reforme el Estatuto, y eso, a pesar de tantos anuncios, parece que va despacio o no anda de ninguna manera.

Torre de Tamurcia. R. B. En la provincia

donde ha servido ultimamente. Llamamos la atención sobre la lista única; no entenderían esos apólogos.

Guils. M. R. Está bien el cuento, pero es muy corriente eso y no vemos la aplicación.

Alvare. A. L. Se publicará y con agradecimiento.

Aldeatejada. I. R. El artículo 19 del Real decreto de 5 de mayo de 1913 sobre atribuciones de los Inspectores dice que «podrán sobreseer los expedientes instruidos a los Maestros cuando lo hayan hecho por su iniciativa, siempre que no resulte contra los acusados culpabilidad alguna o ultimarlos imponiendo cualquiera de las penas leves, amonestación privada o pública». La concesión de jubilación suele tardar un par de meses; ese tiempo no se le sumaría para la clasificación.

APARATOS DE PROYECCION

En esta semana comenzaremos a servir las películas siguientes, de doce vistas cada una:

19, *Las Estrellas*; 20, *España física*; 21, 22 y 23, *Murcia*; 24, 25, 26 y 27, *Sevilla*; 28 y 29, *Zamora*, y 30, *Montserrat*.

Precio de cada una, **1,20** pesetas

Imprenta El de Magisterio Español

Rogamos y agradeceremos a los carteros y peatones la rectificación de cualquier error en las direcciones, para facilitar los envíos.

Este número ha sido revisado por la censura

Para escribir bien y comprender perfectamente cuanto lea, debe usted tener un buen **DICCIONARIO**

ENTRE LOS SIGUIENTES, ESTA, SEGURAMENTE, EL QUE LE CONVIENE

Diccionario de la Lengua Castellana Consta de 767 páginas y tiene más de cuatro millones y medio de letras. Edición ilustrada con 800 grabados, sólida y lujosamente encuadernada.—**Precio: 3,50 pesetas**

Nuevo Diccionario de la Lengua Española Publicado bajo la dirección de D. José Alemany, de la Real Academia Española. Contiene 1.270 páginas. Edición lujosamente encuadernada.—**Precio: 7 pesetas**

"La Fuente": Diccionario Enciclopédico Ilustrado Publicado bajo la dirección de D. José Alemany, de la Real Academia Española. Contiene 80.000 artículos, 1.014 grabados, 370 retratos, 100 cuadros, 13 mapas en color, 3 cromotipias.—**Precio, encuadernado en tela: 9 pts.**

Diccionario Enciclopédico Ilustrado de la Lengua Española Publicado bajo la dirección de D. José Alemany, de la Real Academia Española, y de varios reputados especialistas. Contiene 90.000 artículos, 6.000 grabados, 2.000 retratos, 380 cuadros, 77 mapas en negro y en color, 15 cromotipias.—**Precio de este Diccionario, lujosamente encuadernado: 18 ptas.**

Pídalos a EL MAGISTERIO ESPAÑOL, Apartado 131.—MADRID